

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.—Esceletisimo señor: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:
«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor continúa aliviado.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 26 de agosto de 1863.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, y con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 10 de la ley de 28 de enero de 1856,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede á don Bernardo y don Prudencio Iglesias y demás asociados la autorizacion que han pedido para fundar una sociedad anónima que se titulará *Compañía general de Crédito Ibérico*, con arreglo á ley de 28 de enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo.

Art. 2.º La duracion de la Sociedad será de 99 años, á contar desde el dia de su constitucion definitiva.

Art. 3.º La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid; podrá establecer agencias ó sucursales en cualquier punto de las posesiones españolas, y, previa autorizacion del Gobierno, en el extranjero.

Art. 4.º El capital de la Sociedad será de 38 millones de reales (10 millones de francos ó 400.000 libras esterlinas al cambio de 19 rs. por 30 frs. ó 95

reales por libra esterlina), representados por 20.000 acciones de á 1900 rs. cada una (500 francos ó 20 libras esterlinas), divididas en dos series.

La primera serie de acciones será de 10.000 y se emitirá inmediatamente, satisfaciéndose el 25 por 100 de su valor.

La segunda emision de acciones se verificará en virtud de acuerdo del Consejo de Administracion.

Art. 5.º La Compañía general de Crédito Ibérico será administrada por un Consejo de Administracion, un Director y un Subdirector: La junta general de accionistas nombrará el Consejo de Administracion, que se compondrá de ocho individuos. Este Consejo á su vez nombrará el Director y Subdirector de la Compañía.

Art. 6.º Durante los primeros cinco años, á contar desde la constitucion de la Sociedad, compondrán el Consejo de Administracion de la misma los accionistas siguientes:

Duque de Berwick y de Alba, Marqués de Perales, don Manuel de la Fuente Andrés, don Manuel Lebron, don Manuel Gomez, don José de la Puente, don Bernardo Iglesias y don José Ravel; pero sus nombramientos quedarán sujetos á la confirmacion de la primera junta general.

Art. 7.º La Compañía general de Crédito Ibérico, arreglará sus operaciones á la ley de 28 de enero de 1856 y á lo que resulte de los estatutos y reglamento que por mí fuesen aprobados.

Dado en San Ildefonso á 19 de agosto de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda interino, Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la Memoria que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 22 del reglamento de ese Consejo remitió V. E. á este Ministerio en su escrito de 27 de julio próximo pasado, comprensiva de las operaciones practicadas por el referido Consejo durante el tercer año económico de su administracion; y S. M., en vista de los ventajosos resultados que, sin embargo de las dificultades en que se viene luchando, se han conseguido, así en lo que redundó en beneficio del ejército, como en lo concerniente al fondo cuya administracion le está confiada, se ha servido resolver manifieste á V. E. el agrado y especial satisfaccion con que se ha enterado por la referida Memó-

ria de la constante laboriosidad de ese Consejo durante el referido tercer año económico, de la cual, así como de la acertada direccion de V. E., espera conseguir llenar los huecos que produce la redencion con la recluta voluntaria.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de ese Consejo y su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1863.—Concha.—Sr. Presidente del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor José Mendez Gonzalez, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas rubios; ojos azules; nariz afilada; color claro; boca regular; barba regular.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 492.

Existen en esta Seccion de Fomento varios libramientos espeditos á favor de las personas que se espresan en el estado que se copia á continuacion por cantidades sobrantes de los depósitos consignados por las minas que tambien se espresan; y como á pesar del tiempo que ha transcurrido desde que se acordó dicha devolucion, no se hayan presentado á recoger dichos libramientos, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que llegando á noticia de los sugetos á que se refiere, se presenten en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia para que les sean entregados, justificada previamente la personalidad.

Madrid 18 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Estado que se cita en el anterior.

Nombre del interesado.	Nombre de la mina.	Término en que se halla.	Cantidad.
D. Joaquin María Lopez.	Artemisa.	Ciempozuelos.	112,97
D. Manuel de Retes.	El Niño.	Titulcia.	158,97
D. Mário Gomez.	San Felipe y Santiago.	Vacia-Madrid.	110,08
D. Juan Trujillo.	San Arturo.	Gargantilla.	247,47
D. Antonio Urraiz.	Cazadora.	Horcajuelo.	66,88
D. Cayetano Baz.	San Cayetano.	Vacia-Madrid.	110,08
D. Pedro Estéban Barreneche, Presidente de la Sociedad Los Angeles.	Terrible.	Colmenarejo.	39,45

Madrid 18 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion las que han sido remitidas á esta superioridad por el Alcalde Presidente del canton de Buitrago, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del

mismo, y por el pueblo de Robregordo, de su comprension, en el tercero y cuarto trimestres del año próximo pasado, á fin de que en el término preciso de ocho dias se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que, pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demás efectos consiguientes.

Madrid 18 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de marcha abonables.	Días de reten abonables.		
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				
														Dia.									Mes.	Año.
Eugenio Diaz.	4	3	Julio.	1862	»	»	»	1	Buitrago.	Maria Lopez..	Pobre.	Zaragoza.	Director del Hopl.	19	Marzo.	1862	Buitrago.	Lozoyuela.	»	»	»	1	1 1/2	»
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	Cristino Dobal.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1	Abril.	1856	Idem	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»
Idem	1	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eustasio Garcia.	Idem	Idem	Idem	5	Dicbre.	1857	Idem	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»
Idem	5	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cayetano Navarrete.	Preso.	Santander.	Alcalde constit.	7	Junio.	1862	Idem	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»
Idem	5	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Sanz.	Idem	Logroño.	Gobernador.	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	5	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel San Roman.	Pobre.	Madrid.	Idem	7	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	5	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Renigio Perez..	Preso.	Sevilla.	Idem	26	Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	5	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Rodriguez Galvez.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	1	Abril.	id.	Gandullas.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Anselmo Martin	2	15	id.	id.	1	»	»	»	id.	Antonio Chufre..	Cazadores.	Idem	Capitan general	8	Julio.	id.	Buitrago.	Cerezo.	»	»	»	1	4 1/2	»
Juan Sanz..	2	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Ortega Perez.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	1	Setbre.	1860	Idem	Miraflores.	»	»	»	1	4	»
Idem	5	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Ortega Perez.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	1	Setbre.	1860	Idem	Cerezo.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eusebio Madariaga..	Infanteria de Ceuta.	Ceuta.	Comandante.	3	Julio.	1862	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	1	4 1/2	»
Eugenio Diaz..	5	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benito Pascual..	Idem	Búrgos.	Capitan general.	25	Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	3	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gregorio Montoya.	Pobre.	Buitrago.	Alcalde constit.	26	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	3	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Sanz..	Infanteria del Principe.	Coruña.	Capitan general.	22	Octubr.	1861	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	5	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Espinosa..	Pobre.	Búrgos.	Gobernador.	7	Julio.	1862	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Matea Garcia..	Enferma.	Buitrago.	Alcalde constit.	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Juan Sanz..	3	2	Agosto.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Cruz..	Marinero.	Bibao.	Gobernador.	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Eugenio Diaz..	5	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Fernandez..	Guardia civil.	Madrid.	Idem	14	Setbre.	1860	Idem	Somosierra.	»	»	»	1	3	»
Idem	5	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Victoriano Gil..	Artilleria.	Idem	Capitan general.	24	Abril.	1862	Idem	Lozoya.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Fernando Diez..	Detenidos.	Córdoba.	Gob. provincial	21	Julio.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Gutierrez..	Idem	Cádiz.	Gobernador.	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	2	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ignacio Sir..	Provincial de Alcalá.	Torrelaguna	Capitan de la com.	7	Agosto.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	4	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Moya Ferrer.	Cazadores.	Madrid.	Capitan general.	5	id.	id.	Idem	Boceguillas	»	»	»	1	7	»
Idem	10	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Garcia Cabeza..	Provincial de Alcalá.	Torrelaguna	»	7	id.	id.	Idem	Lozoyuela	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	10	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Enrique Rodriguez..	Idem	Idem	»	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	5	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Victoriano Gil..	Artilleria.	Madrid.	Capitan general.	24	Abril.	id.	Idem	Robregordo.	»	»	»	1	4 1/2	»
Juan Sanz..	3	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Vives..	Cazadores de Arapiles.	Idem	Idem	13	Agosto.	id.	Idem	Cerezo.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Victoriano Gil..	Artilleria.	Idem	Idem	24	Abril.	id.	Idem	Valdemanco	»	»	»	1	3	»
Eugenio Diaz..	6	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Tomás Campo..	Presidiario.	Alcalá.	Alcalde constit.	7	Agosto.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	1	3	»
Juan Sanz..	6	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Gonzalez..	Preso.	Búrgos.	Gobernador.	8	id.	id.	Idem	Lozoyuela	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Fuentes..	Idem	Santander.	Alcalde constit.	30	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Eugenio Diaz..	8	40	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Lillo..	Pobre.	Madrid.	Alcalde corregr.	26	Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	1	Setbre.	id.	»	»	»	1	id.	Justo Rodriguez..	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	4	Nobre.	1860	Idem	Lozoya.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Rus Gomez..	Idem	Idem	Idem	22	Febre.	1862	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Isabel Landa..	Detenida.	Idem	Idem	28	Agosto.	id.	Idem	Somosierra	»	»	»	1	3	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Damian Gonzalez..	Presidiario.	Alcalá.	Alcalde constit.	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Diez..	Preso.	Santander.	Idem	7	id.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	1	4 1/2	»
Juan Sanz..	10	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria y Juan Sanchez..	Pobres.	Madrid.	Alcalde corregr.	1	Setbre.	id.	Idem	Robregordo.	»	»	»	1	2 1/2	»
Eugenio Diaz..	6	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Isabel Garcia..	Detenida.	Idem	Gobernador.	4	id.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Leonardo Casas..	Ingenieros.	Búrgos.	Capitan general	25	Agosto.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Justo Rodriguez..	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	4	Nobre.	1860	Idem	Lozoya.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Josefa Salamanca.	Pobres.	Idem	Idem	1	Setbre.	1862	Idem	Somosierra.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pascuala Trigaray..	Detenida.	Ciudad Real	Idem	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
José Montoya..	1	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Justo Rodriguez..	Guardia civil.	Madrid.	Idem	4	Nobre.	1860	Idem	La Cabrera.	»	»	»	1	3	»
Juan Sanz..	3	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Laureano Torres..	Enferma.	Pradales.	Alcalde constit.	24	Setbre.	1862	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Elvira Fernandez..	Idem	El Molar.	Idem	23	id.	id.	Idem	Somosierra.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benito Rodriguez..	Presos.	Logroño.	Gobernador.	1	id.	id.	Idem	Lozoyuela	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Moreno..	Cazadores de Arapiles.	Madrid.	Capitan general.	25	id.	id.	Idem	Cerezo.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Julio Mayor..	Lanceros de Lusitania.	Búrgos.	Idem	8	id.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Margarita Aliende..	Preso.	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de bagajes de este canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Escelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden 18 de agosto de 1857, sobre contrata de bagajes, libro la presente en Buitrago á 24 de julio de 1865.—El Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.—V.º B.º—Por el Alcalde-Presidente, el Teniente, Santiago de Prados.

QUINTA SECCION.

CONSTRUCCION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Estanco de Belmonte de Tajo, del partido de Chinchon, se halla vacante por haberse que ha hecho del mismo la persona que lo desempeñaba.

Se hace saber al público al fin de que se las personas que lo pretendan y los requisitos prevenidos por inscribirse, presenten sus solicitudes al señor Gobernador civil de la provincia, dentro del término de ocho días, contando desde el día en que se pue- este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 24 de agosto de 1865.—José de Riero.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don José María Sanz, Juez de primera instancia interino del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano de su número don José García Lastra, se hace saber por medio del presente anuncio el extravío de tres conocimientos, uno de 5555 pesos fuertes en plata doble, embarcados de cuenta y riesgo de los señores Gimenez Tejada García y compañía en la fragata Mercedes, su maestro don Vicente Antonio Murieta, que salió del Callao en 1804 y fué apresada por los ingleses en dicha época.

Otra de igual cantidad de pesos fuertes embarcados de cuenta y riesgo de los mismos señores en la fragata Asuncion, su maestro don Gregorio Sumárregui, que zarpó del Callao en 1804 y también fué presa en la misma época por los ingleses, y otro también de 5554 pesos fuertes embarcados de cuenta y riesgo de los referidos señores en la fragata Santa Clara, su maestro don Francisco María de Zuloaga, que saliendo de dicho punto del Callao, en 1804, fué apresada por los ingleses.

Cuyos extravíos se anuncian para que las personas en cuyo poder obren los presenten en el Juzgado de S. S., ó hagan las reclamaciones de que se crean asistidos al término de 30 días, siguientes al de este anuncio.

Madrid 20 de agosto de 1865.—644.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al término de 60 días, á los que sean interesados actualmente en una hipoteca constituida por doña Rosa Sevilla, previa licencia marital, en escritura de 28 de abril de 1812, ante el Escribano de número don Cristóbal Vicuña, de que se tiene razón en la contaduría de hipotecas de esta capital en 8 de febrero del presente año, sobre la parte que la pertenencia en la casa sita en esta población en la calle entonces de San Bernardo, ahora del Salitre, números 55 nuevos de di-

rectal y 5 antiguo, de la manzana 55; que se ofreció á los expresados interesados si pasa el referido plazo de 60 días deducir las acciones que les correspondan, se procederá á la cancelacion de la mencionada hipoteca, pues así lo he acordado en el juicio de liberacion que promovido don Vicente Bueno y García, domiciliado en la calle de Valverde, número 29, cuarto principal, de estado casado y de profesion empleado y propietario, manifestando que la primera notificación que ha recibido de tal hipoteca ha sido la que le ha dado una certificación expedida en 9 del mes próximo pasado, por el Registrador de la propiedad de esta corte y su término, en la que se dice además que tal gravamen fué impuesto al plazo de seis años, á favor de don Juan de Huber, por 12.000 rs., de cuya cantidad parece se han satisfecho 8000 reales. Asimismo ha manifestado dicho señor don Vicente al entablar el citado juicio de liberacion, que le es desconocido tanto el señor Huber como los interesados en la actualidad pueda tener sus derechos sobre la citada hipoteca; y por lo tanto ha espuesto que dicha casa se halla en el tercer cuartel de los cuatro cuarteles para los efectos de la ley hipotecaria se ha dividido esta capital y su término; linda por la derecha entrando, en la casa de don Ignacio Muñoz, señalada

con el núm. 40 de dicha calle del Salitre, por la izquierda con otra de don Manuel Chicote, designada con el núm. 44 de la misma calle, y por la espalda con otra de don José Castellano, núm. 45 de la calle de la Fé, y le pertenece por compra que de ella hizo á sus anteriores propietarios don Juan y don Ramon Garrido, hermanos, en escritura de 5 de agosto de 1855, otorgada ante el Escribano que fué de este número don Felipe José Ibabe, de la que se tomó razon en la contaduría de hipotecas referida el 17 del mismo mes y año al registro entonces corriente de ventas de la casa de que trata, al folio 576.

Dado en Madrid á 15 de agosto de 1865.—Pascasio Fernandez.—Por mandado de S. S., y por ausencia de mi compañero el Escribano don Pablo de la Lastra, Jacinto Zapatero.—647.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor don José María Sanz, Juez de primera instancia interino del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano de su número don José García Lastra, se hace saber por medio del presente anuncio el extravío de tres conocimientos, uno de 5555 pesos fuertes en plata doble, embarcados de cuenta y riesgo de los señores Gimenez Tejada García y compañía en la fragata Mercedes, su maestro don Vicente Antonio Murieta, que salió del Callao en 1804 y fué apresada por los ingleses en dicha época.

Otra de igual cantidad de pesos fuertes embarcados de cuenta y riesgo de los mismos señores en la fragata Asuncion, su maestro don Gregorio Sumárregui, que zarpó del Callao en 1804 y también fué presa en la misma época por los ingleses, y otro también de 5554 pesos fuertes embarcados de cuenta y riesgo de los referidos señores en la fragata Santa Clara, su maestro don Francisco María de Zuloaga, que saliendo de dicho punto del Callao, en 1804, fué apresada por los ingleses.

Cuyos extravíos se anuncian para que las personas en cuyo poder obren los presenten en el Juzgado de S. S., ó hagan las reclamaciones de que se crean asistidos al término de 30 días, siguientes al de este anuncio.

Madrid 20 de agosto de 1865.—644.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada del Notario que suscribe, como habilitado para despachar la vacante de don Pedro Marin, se saca á pública subasta por término de ocho días, 45 arrobas de pasta de fideos y tallarines blancos y amarillos, de la pertenencia de don Juan Antonio Dominguez Jáuregui, tasados á 32 rs. arroba, y á una suma importan 1440 rs., habiéndose fijado para que tenga efecto el remate el día 2 del próximo setiembre, á las doce de su mañana, en la Audiencia del Juzgado, para con su importe hacer cumplido pago á don Ciriaco Simon de la cantidad que le reclama; los que deseen mas antecedentes podrán adquirirlos en la Escribanía citada, calle de Luzon, número 6.

Madrid 24 de agosto de 1865.—El Notario, Rafael Casas.—646.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta el suministro

de la cebada necesaria para los ganados dependientes de los ramos caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta empezará á regir en 22 de noviembre próximo, y terminará en igual día del mes de diciembre de 1864.

2.ª El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene el día que se le designe, el número de fanegas de cebada que marque el pedido del Interventor de paseos.

3.ª La cebada deberá ser seca, limpia y bien cribada, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombrare el señor Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista, caso de discordia; y de no haber avenencia, decidirá aquella un tercero nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 200 fanegas de dicho grano y de las calidades espesadas, constituyendo dicho depósito ocho días antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposicion que esceda de 28 rs., 58 cént. fanega, tipo para la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados, se efectuará en virtud de libramientos expedidos por la Contaduría del excelentísimo Ayuntamiento, con presencia de los certificados que entregará al contratista el Interventor de paseos, visados por los señores Regidores Comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescision del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnizacion de perjuicios, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el deposito y la fianza si no cumpliere lo pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicacion provisional, y Madrid desde el en que recaiga la aprobacion superior.

8.ª El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demas que se ocasionen, serán de cuenta del rematante.

Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate, se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2000 rs. en metálico donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza que le será entregada al espirar el contrato, despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentarán en la primera media hora, adjudicándose el remate al que presente la proposicion mas beneficiosa á los fondos municipales. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por un cuarto de hora, solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 cént.

Declarado por el señor Presidente del acto, cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional, retirarán los demas sus depositos en la forma espesada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados del recibo de la Depositaria, de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitacion y segun el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de... número... cuarto... se compromete á suministrar las fanegas de cebada necesarias

para el ganado de las dependencias de Madrid al precio de.... (en letra) reales fanega, con arreglo á las condiciones publicadas en el Diario Oficial de Avisos de Madrid de.... Madrid de.... de 1865.

Firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebracion del remate el día 16 de setiembre próximo, á la una de su tarde.

Madrid 25 de agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para los ganados dependientes de los ramos de paseos y arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta empezará á regir en 27 de noviembre próximo, y terminará en igual día del mes de diciembre de 1864.

2.ª El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene, el día que se le designe, el número de arrobas de paja que marque el pedido del Interventor de paseos.

3.ª La paja deberá ser de trigo de buena calidad, color blanco dorado, sin tierra ni mezcla alguna, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombrare el señor Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista caso de discordia; y de no haber avenencia decidirá aquella un tercero nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe, 500 arrobas de dicho artículo y de las calidades espesadas, constituyendo dicho depósito ocho días antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposicion que esceda de 2 1/2 rs. arroba, tipo para la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados, se efectuará en virtud de libramientos expedidos por la Contaduría del excelentísimo Ayuntamiento, con presencia de los certificados que entregará al contratista el Interventor de paseos, visados por los señores Regidores Comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescision del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnizacion de perjuicios, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza si no cumpliere lo pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicacion provisional, y Madrid desde el en que recaiga la aprobacion superior.

8.ª El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demas que se ocasionen, serán de cuenta del rematante.

Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate, se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2000 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza que le será entregada al espirar el contrato, despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentarán en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposicion mas beneficiosa á los fondos municipales.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 céntos.

Declarado por el señor Presidente del acto, cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional, retirarán los demas sus depositos en la forma espresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de la Depositaria, de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitacion, y segun el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de..... número..... cuarto..... se compromete á suministrar las arrobos de paja necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid á precio de..... (en letra) reales arroba, con arreglo á las condiciones publicadas en el Diario Oficial de Avisos de Madrid de.... Madrid..... de..... de 1865.

Firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebracion del remate el dia 17 de setiembre próximo, á la una de su tarde.

Madrid 25 de agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Alcaldia constitucional de Arganda.

En virtud de autorizacion superior se enajena en pública subasta en la villa de Arganda del Rey, el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carrascal de estos propios, de 450 hectáreas de superficie, para 400 cabezas de ganado lanar, sin mezcla de cabrio, por la cantidad de 1200 rs., y por tiempo, desde 1.º de noviembre de este año á 25 de marzo de 1864, con sujecion á las ordenanzas generales del ramo, resoluciones posteriores y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de esta villa.

La subasta constará de un solo remate, que se ha de celebrar á las doce de la mañana del dia 20 del mes de setiembre, en la sala consistorial de este pueblo, ante el Alcalde que suscribe, quedando abierta por las 24 horas siguientes á la terminacion del remate, para admitir la mejora del 20 por 100 sobre la cantidad en que se adjudique, y en caso de que se hiciese se abrirá nuevamente por las 24 horas siguientes, para admitir pujas á la llana.

Dado en Arganda á 16 de agosto de 1865.—E. A. C., Juan José Madrid.

Alcaldia constitucional de Coslada.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar los derechos que devenguen en esta villa los artículos de consumos, con la venta esclusiva al por menor, por 18 meses, que darán principio en 1.º de enero de 1864 y finalizarán, en 30 de junio de 1865, cuyos artículos son: vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, carnes y tocino, se anuncia al público llamando licitadores, señalándose para sus dos remates los dias 20 y 26 del próximo mes de setiembre, desde las diez hasta las doce de sus mañanas, en cada uno de dichos dias, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo.

Coslada 21 de agosto de 1865.—El Alcalde constitucional, Eustaquio Onesa.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2544 fanegas de trigo.
3209 arrobos de harina de id.
16439 arrobos de carbon.
111 vacas, que componen 37.311 libras de peso.
735 carneros, que hacen 15.950 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 50 á 54 cuartos libra.
Jamón de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 56 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Garbanzos, de 54 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Judías, de 23 á 50 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 50 á 56 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 66 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Palatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja de 28 á 31 rs. fanega.
Algarroba, á 40 rs. id.
Trigo vendido..... 2551 fanegas.
Quedan por vender 120
Precio máximo... 55 1/2
Idem mínimo..... 45
Idem medio..... 50,90
Trigo Trechel, 80 fanegas á 58 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 26 de agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 26 de agosto de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-15; no publicado, 53-05; á plazo, 53-10 c. fin cor. vol.; 53-35 fin próx. vol.
Idem diferido, no publicado, 48-50; á plazo, 48-85 fin próx. vol.
Deuda amortizable de primera clase, id., 57-40 d.
Idem de segunda clase, publicado, 27-60 y 70; á plazo, 27-75 fin cor. vol. y 27-90 fin próx. vol.
Idem del personal, no publicado, 24-50 d.
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 48 d.
Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 92.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 99-40.

- Idem de á 2000 rs., id., 99-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 98-75.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 104 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., sin cupon, id., 98-60 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 98-75 d.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 110-50 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98.
Acciones del Banco de España, publicado, 220.
Idem de la compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.
Obligaciones de la compania de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 5 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, 157 1/4 por 100, id., 106 d.
Acciones de la compania del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 99.
Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 50-05 d.
Paris á 8 dias vista, 5-21 p.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

A LOS COMPRADORES DE BIENES NACIONALES.

A los muchos y no pequeños gastos que están obligados á satisfacer al verificar el primer pago de las fincas rematadas, cuales son: el coste de los pagarés, el del papel de reintegro y facturas, derechos de tasacion y anuncio, derechos de subasta y los de las órdenes que espiden los señores Jueces y Escribanos de la subasta para la toma de posesion, se agrega el estipendio que les exigen los agentes por la formacion de documentos, que consiste en estender los pagarés, poner las notas al papel de reintegro y formar las facturas, por lo cual acostumbran á llevarles 20 rs.

El que suscribe, reduce dicho estipendio á 8 rs., ofreciendo á los interesados despachar los citados documentos en el acto, ó cuando mas á las dos horas de tener el testimonio en su poder, para lo cual cuenta con los dependientes particulares que le sean necesarios. Suplica á los señores Alcaldes de la provincia, se dignen dar publicidad á este anuncio, que tan beneficioso es á sus convecinos y representados. Su atento y S. S. Q. B. S. M.—Leon del Rio.—Bordadores, 9, tercero.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan: Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Di-

- reccion del ramo, á 3 cuartos pliego.
Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, á 3 id.
Papel para el amillaramiento, á 3 id.
Idem id para el repartimiento, á 3 id.
Idem de lista cobratoria, á 3 id.
Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.
Idem id. id. de presos, á 3 id.
Cuentas municipales, á 3 id.
Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.
Idem mensuales á 3 id.
Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.
Idem de quintas, á 6 rs id.
Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno
Idem de Sanidad, á 3 id.
Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.
Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.
Ademas de estos documentos que tenemos impresos se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.
Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:
Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.
Poesias jocoso-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs id.
La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.
La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.
La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.
Calendarios democráticos, á 8 rs. id.
Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.
Se admiten suscripciones para el Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.